



MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 106
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA CURA BROCHERO**

DECRETO 129/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 85, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Villalobo, Jesica Marcela, destinado a gastos de adquisición de alimentos.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de alimentos, destinados a la mantención de su hogar, para cubrir la canasta básica.-

Que no posee los recursos para adquirir los alimentos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general y de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos alimenticios, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital la alimentación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Villalobo, Jesica Marcela, DNI N°35.674.612, Orden de Compra N° 0001-00000780 equivalente al monto de Pesos Seiscientos Trece con Setenta y cuatro ctvs. (\$613.74) para la adquisición de mercadería en Súper Imperio S.A Ticket N°0249-00419597, con domicilio en Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a prescripción médica presentada, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos preceden-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 129/19.....	Pag. 01
Decreto N° 131/19.....	Pag. 01
Decreto N° 132/19.....	Pag. 02
Decreto N° 133/19.....	Pag. 02
Decreto N° 134/19.....	Pag. 03
Decreto N° 135/19.....	Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0201/19.....	Pag. 04
Decreto N° 0202/19.....	Pag. 04

tes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211361 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO 131/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Guzmán, Nelly del Valle, mediante Expte. N°89 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de la adquisición de materiales de construcción, para la mantención de su vivienda, que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de la vivienda.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los

gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comunidad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Guzman, Nelly del Valle, DNI 23.095.292, Orden de Compra N° 0001-0000689, equivalente a la suma de Pesos seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro. (\$6.864.00); Factura B N°0000076 en Ferretería SOL, Mariano Moreno y Ruta 15 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de chapas para mantención del techo de su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211362 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO 132/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 88– Ayuda Económica, al Sr. Gazzia Luis Alberto, peticionando ayuda económica para gastos de mercadería.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de mercadería, para la mantención de su hogar, la solicitud consiste en la compra de productos alimenticios, y no posee los medios para ello.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar

gastos generales, por lo cual se observa necesario otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a los alimentos, que es una necesidad de primer orden y los de salud.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Gazzia Luis Alberto, DNI: 17.764.629, Orden de Compra N° 0001-00000759, por el equivalente de el monto de Pesos Un Mil Ciento Veinte con Treinta y Cuatro ctvos. (\$1.120.34) para los gastos derivados de la adquisición de alimentos, en el Supermercado TOP, .Ticket n° 00409850, con domicilio en Av. Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero, por carecer de los recursos para ello, generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de alimenticios, de solución imprescindible y atento a los Visto y precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211364 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO 133/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante los Expte. N° 90, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. León Osvaldo Ramón, destinado a gastos de oxígeno.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere se le provea de carga de oxígeno para ser suministrado, por padecer cuadros de EPOC, siendo oxígeno dependiente, según prescripción médica presentada. Ello configura una situación de necesidad sanitaria de carácter imprescindible.-

Que no posee los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en su estado físico general, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos médicos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como es garantizar la salud de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio al León Osvaldo Ramón, DNI 10.365.966, la provisión de oxígeno por parte de Pereyra Oxígeno de Natalia Andrea Beatriz Pereyra, Factura N° 00000156, por el monto equivalente de Pesos Tres Mil. (\$3.000.00); destinado al cuidado de su salud, quien presenta un cuadro de EPOC por lo cual requiere de oxígeno, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos médicos, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211365 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO 134/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 92, en cuanto se otorgue Subsidio a la Sra. Llanos, Ivana Paola, destinado a gastos de adquisición de útiles escolares.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de útiles escolares, para su hija; Merlo Nazarena, DNI N°46.720.164, destinados a la educación de ella.-

Que no posee los recursos para adquirir los útiles escolares, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la economía de su familia, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos de educación, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo Primero: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Llanos, Ivana Paola, DNI N°30.692.569, Orden de Compra N° 0001-00000776 equivalente al monto de Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con Setenta y Nueve ctvos. (\$1.572.79) para la adquisición de útiles escolares en Súper Imperio S.A Ticket N°0172-00301401, con domicilio en Belgrano esq. Malvinas Argentinas de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a los gastos de útiles escolares, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por si, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

Artículo Segundo: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Tercero: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

Artículo Cuarto: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

1 día - N° 211367 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO 135/2019

Villa Cura Brochero, 14 de marzo de 2019.-

VISTO: La solicitud formulada por la Sra. Pousa, María Eugenia, mediante Expte. N°93 – Ayuda económica, para pagar servicio de luz.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere ayuda económica para abonar factura de prestación de servicio de energía eléctrica ante la Cooperativa de electricidad de mina Clavero –CLEMIC-, correspondiente a la Cuenta n° 12246 a nombre de la Sra. Castro, María Angélica, el inmueble está ubicado en calle Saavedra Lamas s/n de Villa Cura Brochero que habita la solicitante junto a su grupo familiar, atento adeudar facturas atrasadas y con el, expo-

nerse al futuro corte del servicio.-

Que puede apreciarse que se trata de un servicio esencial, de carácter necesario y urgente, del que no pueden carecer las personas, a riesgo de exponerse a circunstancia de necesidades básicas insatisfechas.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones básicas de servicios, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logran cubrir necesidades de primer orden. Se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, de carácter necesario y urgente.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo N° 1: OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Pousa, María Eugenia DNI 37.440.719, el equivalente al monto de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Noventa y Cinco ctvos. (\$1.424.95), destinados al pago de las facturas n° 0050-00580131 de fecha 31/10/18; y factura n° 0050-00595734 de fecha 28/11/2018 de la Cuenta N° 12246 de la Co-

operativa de Electricidad de Mina Clavero –CLEMIC-, las cuales se imputan a la Cuenta N° 7002 de la titularidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero ante CLEMIC, para ser abonadas desde allá, atento adeudar el solicitante boletas del servicio y exponerse al corte del mismo, tratándose de un servicio básico, de carácter esencial y urgente, por carecer de los recursos a tal fin, configurando una situación d imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de subsistencia, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios públicos básico, conforme constancias obrantes en Expte, N°93, informe Socioeconómico acompañado y a merito de lo manifestado en los Vistos Y considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.

Artículo N° 2: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 3: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 4: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

1 día - N° 211369 - s/c - 05/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0201/19.

Cosquín, 22 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-30-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora JARA, SILVIA MARIELA, DNI No 22987213, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados para su hija menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora JARA, SILVIA MARIELA, DNI No 22987213, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados para su hija menor de edad, facultándose por el presente al señor MALDONADO LUCAS GERMAN CUIT 20-32769509-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 210505 - s/c - 05/06/2019 - BOE

DECRETO N° 0202/19

Cosquín, 22 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-34-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora COLONNELLO, MARCELA BEATRIZ, DNI No 18102271, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados para su hijo menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la cali-

dad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora COLONNELLO, MARCELA BEATRIZ, DNI No 18102271, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados para su hijo menor de edad, facultándose por el presente al señor MALDONADO

LUCAS GERMAN CUIT 20-32769509-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 210506 - s/c - 05/06/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)